

Preguntas frecuentes – Nueva tarifa regulada (TUR) para la calefacción central

La tarifa de último recurso TUR 4 o TUR Ahorro Vecinal es una nueva tarifa de gas natural regulada por el Gobierno de España y destinada a las comunidades de propietarios con calefacciones comunitarias de gas natural.

Con la nueva tarifa se reducen los elevados precios del mercado energético actual. Esta TUR de Ahorro Vecinal limita los precios del mercado y está subvencionada por el Gobierno de España con un importe de 3.000 millones de euros.

¿Quién puede acogerse a la tarifa de último recurso TUR 4?

Pueden acogerse a la nueva tarifa de último recurso TUR 4, las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial con calefacción central de gas con un consumo anual superior a 50.000 kWh.

¿Cuánto puedo ahorrar con la TUR de Ahorro Vecinal?

Según las estimaciones del Gobierno, el ahorro aproximado que se puede conseguir es del 50% respecto a lo que se pagaría sin esta medida.

¿Quién debe solicitar la tarifa TUR?

La nueva tarifa debe ser solicitada por el presidente de la comunidad de propietarios o, en su caso, por un representante de la misma autorizado para usar el certificado digital de la comunidad de propietarios.

También puede ser realizada por la persona responsable de la empresa de servicios energéticos que preste servicios a la comunidad.

¿Cómo puedo solicitar la Tarifa?

Las comunidades de propietarios pueden solicitar esta la nueva tarifa a las comercializadoras de último recurso (CUR).

Las CUR a las que se puede solicitar son:

- Grupo Naturgy
- Grupo Endesa
- Grupo Iberdrola
- Grupo Total Energies

La solicitud se debe dirigir a la comercializadora de último recurso (CUR) según el siguiente orden:

1. CUR que lleva a cabo el suministro
2. CUR propietaria de la red a la que este conectada la comunidad.
3. CUR con mayor cuota de mercado de la comunidad autónoma en la que este situada la comunidad de vecinos.

¿Qué requisitos debe cumplir mi comunidad de propietarios para solicitar la Tarifa de último recurso TUR 4?

- Disponer antes del 30 de septiembre de 2023 de contadores individuales de calefacción o repartidores de costes. Si la comunidad de propietarios aún no ha realizado la instalación, deberá presentarse el acuerdo de la junta de propietarios aprobando su instalación antes de la finalización de dicho plazo.
- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la actual comercializadora.
- Tener realizada en plazo la inspección de eficiencia energética con resultado positivo

¿Cuándo se puede solicitar la TUR?

Las solicitudes pueden realizarse desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto-ley del Gobierno, es decir, desde el jueves 20 de octubre de 2022.

¿La TUR tiene periodo mínimo de permanencia?

Sí, conforme el artículo 47.4 del Real Decreto 1434/2002, la permanencia mínima es de un año.